



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1051.- NOTIFICACIÓN A D.^a TÁMARA SEGURA ANDÚJAR Y D.^a MARIEM UCHAN MOHAMED.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Examinados los expedientes que acompañan a la propuesta de exclusión formulada por Emvismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES HECHOS

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se ha detectado que el estado civil acreditado documentalmente por algunos de los solicitantes que han obtenido vivienda en dicho sorteo no concuerda con la situación familiar que se desprende de las comprobaciones efectuadas por el órgano instructor, consistentes, fundamentalmente, en tomar en consideración la fecha de nacimiento de los hijos.

Las conclusiones de esas comprobaciones han puesto de manifiesto una relación de convivencia y afectividad de las solicitantes con el padre de sus hijos que no fue declarada en las solicitudes presentadas.

En definitiva, esta omisión en la documentación presentada de un miembro significativo de la unidad familiar, lo que previsiblemente se ha efectuado con la intención de colocar indebidamente en mejor posición dichas solicitudes frente al resto de peticiones, podría acabar determinando su exclusión del proceso y la consiguiente pérdida del derecho a la adjudicación de dicha vivienda.

IV.- En este sentido, Emvismesa ha propuesto la exclusión de esos expedientes por ocultarse la relación de convivencia y afectividad que dichas solicitantes seguían manteniendo con sus parejas.